

## Análisis Económico

# Reforma al Salario Mínimo ¿avance o retroceso?

El Economista (México)

David Cervantes Arenillas

19 Diciembre 2024

Es innegable que se han dado pasos importantes en materia laboral, específicamente con relación al salario mínimo; sin embargo, este sigue siendo un [debate inacabado que requiere un análisis y monitoreo profundo](#). En este contexto, el 9 de octubre de 2024, el Senado de la República aprobó y turnó a los congresos estatales el dictamen sobre incrementos al salario mínimo, donde se establece que "... los salarios mínimos deberán ajustarse cada año para que nunca estén por debajo de la inflación, lo que evitaría la erosión de los ingresos de los trabajadores debido al aumento en los costos de vida...". Si bien el espíritu de la reforma está claramente orientado a evitar que los salarios de los trabajadores de menores ingresos pierdan poder adquisitivo, el cambio en la ley no necesariamente garantiza que continúe su recuperación, proceso que se ha venido gestando en los últimos años.

Antes de señalar posibles riesgos, es importante destacar tres elementos. En primer lugar, desde 2018, cuando comenzaron los incrementos al salario mínimo por encima de dos dígitos, no se han tenido impactos negativos en la inflación; los aumentos que se han presentado han respondido a otros factores y, de hecho, en los últimos meses, la inflación ha continuado desacelerándose de manera notable. En segundo lugar, el salario mínimo aún presenta un rezago de 36.0% respecto a diciembre de 1977. Por último, los incrementos al salario mínimo han tenido efectos positivos en la reducción de la desigualdad salarial. En cuanto al último punto, y tomando como referencia el caso específico de los trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al segmentarlos por decil de salario promedio, se observa que, de 2018 a 2023, los salarios del primer y segundo decil crecieron a una tasa promedio de 11.5% y 10.0%, respectivamente. En contraste, los salarios del noveno y décimo decil crecieron en promedio 2.1% y 1.2%, respectivamente. Esto indica que el mayor dinamismo en los ingresos de los deciles más bajos ha contribuido a reducir la brecha salarial entre estos grupos.

Dados estos resultados, surge la pregunta: ¿en qué medida esta reforma podría contribuir a la recuperación del salario mínimo? Aunque la respuesta se verá en el mediano plazo, es importante destacar que, en la práctica, desde la década de 1990 y hasta antes de 2017, el salario mínimo estuvo prácticamente indexado a la inflación. Durante ese periodo, ambos crecieron al mismo ritmo; es decir, por cada punto porcentual que aumentaban los precios, el salario mínimo se ajustaba en igual proporción. Esto permitió preservar su poder adquisitivo, pero al mismo tiempo propició su estancamiento y obstaculizó su recuperación.

Por lo anterior, aunque la reforma asegura que el salario mínimo no pierda poder adquisitivo, no necesariamente evitaría que en los próximos años se regrese a una dinámica de incrementos cercanos a la inflación, como ocurrió en los periodos anteriores. Esto dejaría de lado el objetivo de lograr una verdadera recuperación del salario mínimo, incluso en un contexto económico favorable que permita seguir reduciendo este rezago.

Es importante tener en cuenta que la política del salario mínimo no garantiza mejoras para todos los trabajadores, especialmente cuando más de la mitad de los ocupados son informales y, por tanto, no representa una medida para reducir la pobreza. Por ello, es esencial concentrarse en resolver los problemas estructurales de la economía que aseguren el bienestar y el progreso de la sociedad. Esto requiere abordar las causas reales del rezago

salarial: como acotar el tamaño de la economía informal, el impulso a la productividad, el fortalecimiento del capital humano, entre otros temas que han quedado relegados en la agenda económica.

## AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web [www.bbvaresearch.com](http://www.bbvaresearch.com).

### INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 55 5621 3434

[www.bbvaresearch.com](http://www.bbvaresearch.com)